

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
CELEBRADA EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012**

Concejales asistentes:

Dña. M ^a . José Anaut Couso	(PSN-PSOE)
D. Roberto Andión Martínez	(PSN-PSOE)
D. Pablo Juan Arcelus Cavallero	(UPN)
Dña. Purificación Ciriza Echarri	(UPN)
Dña. Consuelo De Goñi Desojo	(Nafarroa Bai 2011)
D. Eduardo De Las Heras Martínez	(Nafarroa Bai 2011)
D. Juan Pablo Gómez Villuendas	(UPN)
Dña. M ^a . Pilar González Caballero	(PP)
Dña. Beatriz Gurucelain Lezano	(Nafarroa Bai 2011)
Dña. Oihane Indakoetxea Barbería	(Bildu)
D. Koldo Miren Lasquibar Aguirre	(I-E)
Dña. María Lecumberri Bonilla	(UPN)
D. José Ignacio López Zubicaray	(Bildu)
D. Carlos Javier Prieto Pérez	(PSN-PSOE)
D. Óscar Rodríguez Varela	(I-E)
D. José Luís Ruiz Martínez	(UPN)
D. Alberto Sancho Aguilar	(PSN-PSOE)
Dña. Fátima Sesma Vallés	(UPN)
D. Joseba Uriz Baraibar	(Nafarroa Bai 2011)
D. Xabier Eneko Urra Larrión	(Bildu)

Presidente:

D. José Antonio Mendive Rodríguez (UPN)

Secretario:

D. Enrique Mateo Sanz

Órgano:

Pleno

Sesión:

Ordinaria

Lugar:

Casa Consistorial de Barañáin

Fecha:

26 de octubre de 2012

Hora de comienzo: 10:00

horas

Existiendo quórum suficiente para la constitución del Pleno, la Presidencia declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria cursada en forma legal.

Antes del inicio de la sesión la presidencia indica que se ha repartido entre los concejales documentación adicional, que no se había adjuntado en su momento, que comprende un anexo de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por impresión de documentos y por el alquiler de la sala del Telecentro municipal.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma entregada como documentación adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algo que comentar al acta de la sesión anterior de fecha 28 de septiembre de 2012.

Toma la palabra D^a. Oihane Indakoetxea, del grupo municipal Bildu, para indicar que en la página 9 de dicha acta aparece, en la intervención de la portavoz del grupo municipal Nabai 2011, la palabra TAP (tren de altas prestaciones) en lugar de TAV (tren de alta velocidad).

D^a. M^a. Pilar González, portavoz del grupo municipal popular, explica la abstención en este punto por estar ausente en la sesión de fecha 28 de septiembre de 2012.

Seguidamente se procede a la votación del punto que se aprueba con 20 votos a favor (grupos municipales UPN, Nabai 2011, PSN/PSOE, Bildu, I-E), 0 votos en contra y 1 abstención (grupo municipal popular).

Se adjunta borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012 cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012.*

Segundo.- *Proceder, de conformidad al artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LAGUNAK.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, indica que esta propuesta surge del S.M. Lagunak y con ella se pretende facilitar la inscripción de nuevos abonados en el caso de personas que tengan relación con Barañáin pero que por una cuestión u otra no se encuentran empadronadas en nuestro municipio, tratando de esta manera de mantener la masa social en este organismo y que personas que tienen vinculación con Barañáin puedan ser abonados del mismo. Por todo ello anuncia el apoyo de su grupo en este punto.

A continuación D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, señala que como ya han explicado en comisión informativa su grupo cree que hay varios aspectos de las modificaciones que no quedan suficientemente claros. Opina que se abre una puerta en la propuesta de modificación pensada de forma mercantilista ya que como se están perdiendo abonados, fruto de la crisis que estamos padeciendo, abrimos una puerta a que lleguen al S.M. Lagunak otras personas por tener alguna relación familiar con la ciudadanía de Barañáin. En su opinión expone que no se debe olvidar que Lagunak es un servicio público dependiente del Ayuntamiento y dirigido a la ciudadanía de Barañáin y que con estas modificaciones que se proponen nos podemos encontrar que la proporción entre ciudadanos de Barañáin y abonados no empadronados se pueda desequilibrar. Finalmente anuncia la abstención de su grupo en esta propuesta.

Seguidamente D. José Ignacio López Zubizaray, portavoz del grupo municipal Bildu, anuncia el apoyo de su grupo a esta propuesta que ya ha sido debatida anteriormente en la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak.

D^a. M^a. Pilar González, portavoz del grupo municipal popular, afirma que estas modificaciones ya han sido tratadas en el S.M. Lagunak y son unas medidas que pueden servir para recuperar el número de socios, por lo que su grupo apoyará la propuesta.

D. Óscar Rodríguez, portavoz del grupo municipal I-E, compartiendo los motivos indicados por la portavoz del grupo municipal Nabai 2011, indica el apoyo de su grupo a esta propuesta ya que cree que hay que tomar medidas para evitar que descienda el número de abonados del S.M. Lagunak.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del punto que se aprueba con 17 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN, Bildu, I-E y popular), 0 votos en contra y 4 abstenciones (grupo municipal Nabai 2011).

El documento que se presenta para su aprobación inicial tiene por objeto la modificación de los artículos 44 y 48, así como la eliminación de la Disposición Adicional II de los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak, aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 1994 y publicados en el BOLETIN

OFICIAL de Navarra número 108 de fecha 7 de septiembre de 1994, si bien posteriormente fueron modificados mediante acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2007, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 103, de fecha 20 de agosto de 2007.

Vista propuesta de modificación de los artículos 44 y 48, así como de eliminación de la Disposición Adicional II de los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak elaborada y aprobada por dicho Organismo Autónomo y obrante en el expediente.

Atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente y atendido informe jurídico emitido en el expediente.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 44 y 48 de los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak, así como la eliminación de la Disposición Adicional II de los mismos, de conformidad con la propuesta elaborada dicho Organismo Autónomo y obrante en el expediente de forma que la dicción de dichos artículos queda con el siguiente tenor:

Artículo 44. Los usuarios podrán ser de dos clases: abonados a las instalaciones y resto de usuarios.

Para adquirir la condición de abonado se requerirá alternativamente:

- a) Estar empadronado en el municipio de Barañáin, o bien
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones de arraigo con respecto al municipio de Barañáin:
 1. Tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas empadronadas en el municipio de Barañáin así como con abonados de Lagunak. Esta posibilidad será igualmente extensible a los miembros de las parejas estables inscritas en el Registro de Parejas Estables de Barañáin, de conformidad a como lo dispone su Ordenanza reguladora.
 2. Ejercer en el municipio de Barañáin actividades empresariales, profesionales o artísticas sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.
 3. Haber figurado empadronado en el municipio de Barañáin durante al menos tres años ininterrumpidamente en los últimos 15 años.
 4. Haber ostentado la condición de abonado de Lagunak durante al menos tres años ininterrumpidamente.
 5. Desempeñar un trabajo por cuenta ajena en cualquiera de los establecimientos y/o empresas ubicadas en el municipio de Barañáin.
 6. Encontrarse matriculado en cualquiera de los Centros Oficiales de Enseñanza existentes en el municipio de Barañáin.

Los abonados se dividirán en las siguientes clases:

- o Clase A. Abonados mayores de 18 años.
- o Clase B. Abonados aspirantes, considerando como tales a los hijos de abonados menores de edad, para los que se fijarán los precios públicos por tramos de edad, en la forma que determine la Asamblea General.

- Clase C. Abonados temporales, abonados deportistas y abonados a determinadas actividades por tiempo limitado, según criterios de la Junta Rectora.

Cualquier variación en la clasificación y división regulada en este precepto, se ajustará a los principios básicos informadores de las mismas, y requerirá acuerdo aprobatorio de la Asamblea General.

Artículo 48. La Junta Rectora podrá establecer límites al número de abonados y usuarios en razón de la capacidad de las instalaciones.

Igualmente y por razones de obras o cualquier otra causa o circunstancia grave, podrá la Junta Rectora interrumpir el uso y disfrute parcial o total de los locales, instalaciones y servicios.

La resolución que en tal caso se dicte motivará la causa de la interrupción y señalará, si fuera posible, el período de tiempo aproximado de cierre, dándole publicidad en el Tablón de anuncios del Organismo y en la prensa local.

La interrupción del servicio por estas causas no generará derecho alguno de indemnización a favor de los abonados y usuarios

Segundo.- Someter, conforme dispone el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Municipal Lagunak, a Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN DEL AÑO 2011.

Desde Alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra D. Koldo Lasquibar, del grupo municipal I-E, para anunciar el voto a favor de esta propuesta aunque su grupo opina que se debe resolver el problema de los trabajadores que haciendo el mismo trabajo cobran diferente sueldo debido a las diferencias existentes entre el convenio de los trabajadores laborales y trabajadores funcionarios del Ayuntamiento.

Bildu udal taldeko Oihane Indakoetxea andreak adierazten du bere udal taldeak aldeko bozka emango duela baina, era berean esaten du, 11.30 lanpostuari dagokion moldaketa berrikusi behar dela eta informazio gehiago eskatu behar dutela. Prosigue su intervención indicando que el puesto de trabajo con el código 11.30 debe ser revisado y por ello su grupo ha solicitado en comisión informativa más información de este puesto. Su grupo votará a favor

aunque opinan que hay que hacer un plan más general que contemple toda la plantilla orgánica y la revisión de los convenios laborales.

Al no haber más intervenciones se procede a la votación del punto que se aprueba por asentimiento de todos los presentes.

Vista propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañáin del año 2011 objeto de aprobación inicial y que tiene por finalidad modificar el reflejo de los puestos con número de Plantilla 8.4, Oficial Administrativo de Euskera, y 11.30, Ordenanza, todo ello de conformidad con la propuesta de modificación de Plantilla Orgánica obrante en el expediente.

Atendido que, el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra dispone que “Las Plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Habida cuenta de lo anterior, existiendo dictamen emitido por la comisión informativa de hacienda y personal en fecha 11 de octubre de 2012, considerando las prescripciones establecidas en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañáin del año 2011, que supone la modificación del puesto de Oficial Administrativo de euskera, identificado como 8.4, que debe figurar con régimen funcional y las retribuciones complementarias que se indican al respecto, así como la modificación del puesto de Ordenanza, identificado como 11.30, que debe figurar con las retribuciones complementarias que se establecen igualmente, todo ello de conformidad con la propuesta de modificación de Plantilla Orgánica obrante en el expediente.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación de Plantilla Orgánica objeto de este expediente se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva, trámite este último que determinará la entrada en vigor de la presente modificación de la plantilla orgánica.*

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, al área de RRHH e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, TIPOS IMPOSITIVOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN PARA EL AÑO 2013

Antes de proceder a dar lectura a la propuesta de acuerdo el Sr. Alcalde insta a los diferentes grupos políticos a debatir los siguientes tres puntos de aprobación inicial de ordenanzas globalmente para no repetir los mismos argumentos en cada propuesta.

Tras proceder a dar lectura a la propuesta de acuerdo, el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, explica el voto en contra de las propuestas de modificación de ordenanzas ya que, aunque su grupo está de acuerdo en la modificación del texto de algunos artículos, está en contra de la subida de tasas que se propone. Opina que el problema de los Ayuntamientos y su financiación no radica en las entidades locales si no que tiene mucho que ver con la política que el Gobierno de Navarra está desarrollando, la cual no garantiza la suficiencia financiera de las entidades locales en Navarra. Indica que desde el equipo de gobierno no se ha permitido debatir todas las partidas presupuestarias del presupuesto, ni se ha permitido analizar los gastos ni participar en la decisión de a que gastos de carácter social van a ir a destinados los ingresos originados por la subida de tasas. Su grupo está de acuerdo en que para gestionar bien y dar unos buenos servicios se requiere tener una financiación y unas tasas adecuadas pero este Ayuntamiento tiene por costumbre recortar en gastos sociales y subir las tasas.

Toma la palabra D. José Ignacio López Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, para declarar que en la actual situación económica con los niveles actuales de paro, EREs, precariedad laboral, perdida de poder adquisitivo, subidas de IPC e IVA, el incremento de las tasas propuesto resulta especialmente gravoso para buena parte de la ciudadanía de nuestro municipio. Considera que no puede aceptar sumisamente la actuación bancaria y especulativa que nos ha traído a esta situación ni conformarnos con el sistema actual de financiación de las entidades locales. Por ello su grupo ha exigido reiteradamente que el 25% de lo recaudado por el Gobierno de Navarra se derive a los Ayuntamientos estableciendo su reparto en función de las especificidades de cada municipio. Su grupo es consciente de que la mayor parte de la recaudación del Ayuntamiento de Barañáin proviene de la contribución urbana pero eso no debe llevarnos a descargar el peso de la crisis del sistema sobre las capas populares y por ello proponen congelar las tasas actuales de cara al próximo ejercicio económico municipal.

Finalmente el señor López Zubicaray plantea actuar con rigor contra el despilfarro municipal, recortando gastos superfluos y mejorando la gestión con medidas como la revisión a la baja de determinados sueldos, desaparición de duplicidad de cargos con funciones

semejantes, mejora en la gestión de organismos y servicios dependientes del Ayuntamiento o la eliminación de la exención de impuestos a organismos religiosos. Teniendo en cuenta todas estas razones anuncia el voto en contra de su grupo en esta propuesta.

D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, indica que si imaginamos que se congelan los precios públicos y las tasas, el Ayuntamiento tendría que soportar una subida del 6% derivado del incremento del IPC y del IVA, esto supondría de un presupuesto total de 12.000.000 € un importe de 720.000 € que tendríamos que deducir de otras partidas. Su grupo ha traído a Pleno diferentes propuestas para ahorrar gastos: reducción de dietas de concejales, eliminación de seguros de vida de concejales o recaudación del impuesto de la contribución de bienes inmuebles de la iglesia que no sean de culto. Cree que la propuesta de congelar tasas es demagoga y populista. Finaliza su intervención afirmando que la subida que se propone del 2,2% de media es moderada y correcta y por ello apoyarán esta propuesta.

En respuesta al grupo socialista, D. Óscar Rodríguez, portavoz del grupo municipal I-E, afirma que demagogo es apoyar la subida del sueldo del Alcalde y que ya es suficiente la presión que recae sobre la ciudadanía para por otro lado apoyar a los banqueros. Al Sr. Alcalde le sugiere que predique con el ejemplo y se baje el sueldo.

D^a. M^a. Pilar González, portavoz del grupo municipal popular, recuerda al PSN que la situación económica actual es herencia del anterior Gobierno de España dirigido por el Sr. Zapatero. Le gustaría no subir las tasas pero en la situación actual si no lo hacemos no tendremos suficientes ingresos para mantener servicios y habría que eliminar alguno. En este contexto su grupo propondría eliminar un día de fiestas, u otro tipo de actividades como el desfile de Olentzero o la Cabalgata de Reyes. Opina que la subida que se propone es moderada y por ello votará a favor.

Toma la palabra D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, e indica al partido socialista que la subida de tasas planteada supone un aumento de unos 90.000 € en los ingresos y que por tanto no alcanza ni con mucho el presunto déficit de 720.000 € a que se ha hecho referencia. Expone que está de acuerdo en garantizar la financiación del Ayuntamiento pero para ello las vías deben ser una financiación adecuada por parte del Gobierno de Navarra, mejorar la gestión del Ayuntamiento y hacer que sus presupuestos sean eficaces, estando en desacuerdo en las subidas para hacer frente a unos gastos como los que se hacen actualmente.

D. José Ignacio López Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, explica que en el Ayuntamiento de Barañáin, a diferencia por ejemplo de Pamplona que no lo ha hecho en los últimos tres años, se han subido las tasas los últimos años y que los ingresos extras que se van a obtener con la subida de tasas se podían haber obtenido o financiado de otra manera.

Contesta D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, indicando que si queremos mantener una serie de servicios tenemos que subir las tasas y que el déficit de 720.000 € es sólo un ejemplo. Por ello considera que en este momento lo correcto es apoyar

esta propuesta sin perjuicio de la postura que pueda adoptar su grupo de cara a los presupuestos del próximo año. Por último solicita del equipo de gobierno que en los pliegos de condiciones de los diferentes expedientes de contratación que tramita el Ayuntamiento no se contemple la revisión de precios que habitualmente se contempla en los mismos con referencia al IPC.

D^a. Oihane Indakoetxea, del grupo municipal Bildu, señala que le parece más lógico hacer un estudio de los gastos y los ingresos que se prevén tener y entonces ver la necesidad de subir tasas o no. No entiende que haya que aprobar las tasas antes que los presupuestos cuando los condicionan de forma tan importante.

D. Koldo Lasquibar, del grupo municipal I-E, afirma que no podemos aceptar que esta crisis producida por los banqueros la tengan que pagar los ciudadanos y que con el dinero de todos nosotros se financie la deuda de estos bancos. Estamos ante una situación dramática que al final la están padeciendo muchos ciudadanos. A los Ayuntamientos se nos niega el poder de endeudarse y esto pone freno a desarrollar otro tipo de políticas más sociales. Considera que debe cambiarse el modo de hacer política y ello es posible, no podemos admitir todos los recortes que se imponen.

Interviene el Sr. Alcalde y explica que mientras no se cambie la ley y los acuerdos del Gobierno con la Santa Sede cobrar la contribución a la iglesia es imposible. Prosigue diciendo que en ningún sitio se hacen los presupuestos y después las tasas. Primero hay que saber con que ingresos se cuentan para luego desarrollar los programas a desarrollar dentro de esos presupuestos. Explica que sólo la subida en el capítulo 2 del presupuesto del IPC y del IVA supondrá alrededor de 200.000 euros y que con la subida de tasas se recaudarán unos 63.000 euros. La previsión de gastos e ingresos para el año que viene, incluyendo la subida de tasas, nos da una diferencia de unos 600.000 euros. Por otro lado el informe de la Cámara de Comptos sobre Barañáin nos dice que el control del gasto es correcto y que falta hacer el inventario municipal. Con los recursos que tenemos intentamos no repercutir al ciudadano todas las subidas que el Ayuntamiento debe soportar y la subida del IPC e IVA de este año la ha asumido el Ayuntamiento. Finaliza anunciando que el año próximo va a ser más difícil que éste y el esfuerzo debe ser de todos para poder salir adelante.

A continuación se procede a la votación del punto que se aprueba con 12 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN y popular), 9 votos en contra (grupos municipales Nabai 2011, Bildu e I-E) y 0 abstenciones.

Vista propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, tipos impositivos y precios públicos del Ayuntamiento de Barañáin, elaborada por el área de Hacienda y obrante en el expediente administrativo como parte inseparable de mismo, y que figuran como Anexo I.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañáin.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barañáin que regulan la exacción de los impuestos, precios públicos y tasas municipales, de conformidad con la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo:

ORDENANZA Nº 4 Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

En el anexo de tarifas, Epígrafe V.- Compulsa de documentos

SE AÑADE:

c) Copia compulsada del informe de un accidente en vía pública...	54,88 €
d) Copia compulsada del informe incidencia policía.....	6,00 €

ORDENANZA Nº 5 Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.

En el artículo 4

SE AÑADE:

“3) Para el caso de expedientes caducados, se devengará al solicitante el coste de los informes que el expediente haya generado hasta su caducidad.”

En el anexo de tarifas

SE AÑADE:

Epígrafe VIII.- Emisión de informes técnicos en expedientes caducados

Por cada informe 55,00 €

ORDENANZA Nº 17 Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

En el artículo 2

SE SUSTITUYE:

b) Actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin y que se valoren de tal modo.

POR:

b) Actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin, así como aquellas otras en las que éste colabore por considerarlas de interés.

El artículo 12

SE ELIMINA:

Para el uso del frontón Retegui con finalidad sociocultural, se deberá realizar una solicitud con 20 días de antelación como mínimo en el Ayuntamiento de Barañáin. Concedida la instalación por el órgano municipal competente, se abonará en el Servicio Municipal Lagunak, la cuantía fijada en los precios públicos de dicho servicio

Esta previsión pasará a contemplarse en la "Ordenanza reguladora de los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak".

Los artículos 13 y 14 de la antigua Ordenanza cambian su numeración de forma correlativa, pasando a ser los 12 y 13 de la nueva.

En el anexo de tarifas, apartado abonos

SE SUSTITUYE:

Carnet abonado Polideportivo

POR:

Duplicado carnet acreditación.

ORDENANZA Nº 19 Ordenanza Fiscal reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter cultural, organizados por el Ayuntamiento.

En el anexo de tarifas el artículo 6.2.

SE SUSTITUYE:

6.2.- En el caso de que el número de alumnos/as no cubra el coste directo del servicio, quedará desierto dicho curso.

POR:

6.2.- En el caso de que el número de alumnos/as no cubra el coste directo del servicio, quedará desierto dicho curso. No obstante lo anterior, si tomando en consideración el conjunto de los cursos, el coste directo de los mismos resultara cubierto en su totalidad, podrá autorizarse la celebración de cursos que no alcancen a cubrir su coste.

En el anexo de tarifas, artículo 6.4.

SE ELIMINA:

6.4.-En el caso de que algún curso genere déficit podrá cubrirse con el superávit generado por otro curso.

ORDENANZA Nº 21 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para utilización de las salas y espacios culturales del Ayuntamiento de Barañáin.

En el artículo 4

SE SUSTITUYE:

Artículo 4. El devengo del precio público se produce en el momento de concederse la autorización y el pago se realizará con carácter previo a la utilización y siempre con una antelación de 48 horas.

POR:

Artículo 4. El devengo del precio público se produce en el momento de concederse la autorización y el pago se realizará con carácter previo a la utilización y siempre con una antelación de 24 horas.

En el artículo 6, epígrafe 9, III

SE SUSTITUYE:

III.-La presentación de solicitudes para la utilización de las instalaciones deberá hacerse con diez días de antelación como mínimo, en la Casa de Cultura.

POR:

III.-La presentación de solicitudes para la utilización de las instalaciones deberá hacerse con diez días de antelación como mínimo, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento.

El punto 5 del anexo de tarifas:

SE ELIMINA:

Por uso de las Salas de la Casa de Cultura para actividades autorizadas por el Ayuntamiento a las Asociaciones Ciudadanas Vecinales que no tengan fin de lucro y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, se reducirá en un 50% la tasa establecida con carácter general.

Por contradecirse con el artículo 7.c) de las exenciones

ORDENANZA Nº 22 Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de elementos municipales.

SE ELIMINAN:

Artículo 3.- No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos culturales en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos.

Apartados 3 y 4 del artículo 7

3) En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, el precio público se incrementará en el coste de dichos materiales.

4) En los casos en que la cesión se realice a instituciones con las que el Ayuntamiento tenga una relación estrecha de asesoramiento técnico y prestación de material de infraestructura, podrá realizarse con carácter gratuito.

SE CREAN:

DEVENGO DE LA TASA

Artículo 7.- Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza deberán satisfacerse antes de la utilización de los elementos municipales prestados, de acuerdo con la previsión de uso de los mismos.

El pago se efectuará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la comunicación de la autorización de la prestación de los elementos, mediante ingreso en la cuenta corriente que, en cada caso, determine el Ayuntamiento de Barañáin. El impago del precio público en el plazo fijado supondrá automáticamente la anulación de la autorización.

BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 8.- No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos en los que el propio Ayuntamiento u otra administración pública sea la entidad

organizadora. Igualmente será aplicable este supuesto de no sujeción cuando la entidad organizadora sea el Patronato Municipal de Música o el Servicio Municipal Lagunak.

Artículo 9.- Por uso del material de propiedad municipal para actividades autorizadas por el Ayuntamiento a las asociaciones ciudadanas vecinales que no tengan ánimo de lucro y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Barañáin, se bonificará en un 50% el precio público establecido con carácter general.

En el epígrafe de normas de gestión, artículo 8

SE SUSTITUYE:

Artículo 8.- Los particulares interesados en la cesión lo solicitarán por escrito, con clara especificación del que necesitan y el tiempo que lo han de utilizar.

POR

Artículo 10.- Los particulares interesados en la cesión de los elementos municipales lo solicitarán por escrito mediante instancia en la Oficina de Atención Ciudadana, con clara especificación de los elementos que necesitan, cuándo lo necesitan y el tiempo que lo han de utilizar.

En las normas de gestión

SE AÑADEN:

Artículo 11. Se confeccionará una lista de solicitudes, ordenada según fechas de registro de entrada. Y se creará una lista de reserva en el caso de que las solicitudes superen el número de elementos disponibles.

Artículo 12. La utilización de los elementos se hará efectiva solamente cuando el/la peticionaria abone los precios públicos correspondientes en el anexo de tarifas.

Artículo 13. Si algún solicitante con autorización concedida desistiese de la misma, será sustituido por la primera solicitud libre de la lista de reserva. Para renunciar a la solicitud deberá presentarse instancia en la Oficina de Atención Ciudadana. Sólo se reintegrará lo abonado en concepto de tarifa al solicitante si la renuncia se realiza por escrito como máximo diez días antes de la fecha de su cesión.

Los artículos, a partir del nº 3, cambian su numeración de forma correlativa, debido a la incorporación o supresión de los artículos anteriores.

En el anexo de tarifas, epígrafe II. Materiales

SE AÑADEN:

	Empadronados	No empadronados
II.4.- Sillas: importe por silla y día	0,43	0,65
II.5.- Tableros por unidad y día	0,13	0,20
II.6.- Stand modular (7,5m ² / día)	33,00	50,00
II.7.- Stand modular esquina (7,5m ² / día)	36,00	55,00

Ordenanza Nº 25.- Ordenanza reguladora de precios públicos por Entrada, Inscripción o Matrícula en Cursos y actividades de Carácter Socio-Cultural y de Ocio y Tiempo Libre organizados por el Centro de Recursos para la Juventud del Ayuntamiento de Barañáin

Artículo 6.-

SE SUSTITUYE

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

POR

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el 50% del coste directo del servicio, entendiendo como tal, el coste del monitor o empresa que preste el servicio.

SE CREA

Artículo 7.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ORDENANZA Nº 31 Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a talleres de formación organizados e impartidos por el Ayuntamiento de Barañáin en el telecentro municipal.

Artículo 4.-

SE SUSTITUYE

Artículo 4.- El importe del precio público a exaccionar será el que figura en el Anexo de la presente ordenanza.

POR

Artículo 4.-

4.1.- Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el coste del monitor o empresa que preste el servicio.

4.2.- En el caso de que el número de alumnos/as no cubra el coste directo del servicio, quedará desierto dicho curso. No obstante lo anterior, si tomando en consideración el conjunto de los cursos, el coste directo de los mismos resultara cubierto en su totalidad, podrá autorizarse la celebración de cursos que no alcancen a cubrir su coste.

4.3.- Las personas no empadronadas en Barañáin, sólo serán admitidas cuando queden plazas libres en los cursos o talleres. Para ellos el precio de cada curso será al menos el 50% superior a las personas empadronadas en Barañáin.

4.4- Acabado el plazo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos o talleres ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

4.5.- El importe del precio público de los talleres formativos impartidos por personal municipal será el que figura en el Anexo de la presente ordenanza.

En el Anexo de tarifas:

SE ELIMINA

La administración y el cobro del precio público se llevarán a cabo por el Ayuntamiento de Barañáin, de acuerdo a la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de la organización del taller formativo.

Las personas no empadronadas en Barañáin, sólo serán admitidas cuando queden plazas libres en los cursos o talleres. Para ellos el precio de cada curso será al menos el 50% superior a las personas empadronadas en Barañáin.

Acabado el plazo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos o talleres ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el coste del monitor o empresa que preste el servicio.

En el caso de que el número de alumnos no cubra el coste directo del servicio, quedará desierto dicho curso.

En el caso de que algún curso genere déficit podrá cubrirse con el superávit generado por otro curso.

ORDENANZA Nº 32 Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones para actividades sujetas a protección ambiental y actividades no sujetas a protección ambiental (actividades sujetas a licencia de primer uso o modificación de uso), así como por la realización de actividades de verificación en el caso de actividades no sujetas a autorización o control previo.

En el artículo 2

SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

“El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos a la implantación, explotación, traslado, modificación sustancial, reapertura y puesta en marcha de las instalaciones y actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada contempladas en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, así como actividades no sometidas a licencia municipal de actividad clasificada contempladas en la Ley Foral 4/2005, pero sujetas a licencia urbanística municipal de primer uso, o la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, concretamente:

- a) Licencia de actividad.*
- b) Licencia de apertura.*
- c) Modificación de la licencia de apertura.*
- d) Cambio de titularidad de actividad clasificada.*
- e) Autorización de reapertura de instalaciones y locales.*
- f) Licencia de primer uso y de modificación de uso de actividades no sometidas a licencia municipal de actividad clasificada.*
- g) Trasmisión de la licencia de primer uso de actividades no sometidas a licencia municipal de actividad clasificada.*
- h) Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en el caso de cambios de titularidad.*
- i) Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en el caso de actividades con MENOS de 10 kw. de potencia mecánica en aire acondicionado, climatización y ventilación, o MENOS de 5 kw. de potencia mecánica en otros aparatos o máquinas.*
- j) Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en el caso de actividades con MÁS de 10 kw. de potencia mecánica en aire acondicionado, climatización y ventilación, o MÁS de 5 kw. de potencia mecánica en otros aparatos o máquinas.*

En el anexo de tarifas

SE AÑADE:

Epígrafe VI.-Actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en lo relativo al cambio de titularidad de actividad.

- Establecimiento o instalaciones hasta 75 m2 útiles	307,00
- Establecimiento o instalaciones desde 75 m2 hasta 150 m2 útiles	384,00
- Establecimiento o instalaciones desde 150 m2 hasta 300 m2 útiles	511,00
- Establecimiento o instalaciones a partir de 300 m2 útiles	2,25 €/m2

Epígrafe VII. Actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en lo relativo a la apertura, modificación de la apertura y modificación de uso de actividades con menos de 10 kw. de potencia mecánica en aire acondicionado, climatización y ventilación, y/o menos de 5 kw. de potencia mecánica en otros aparatos o máquinas:

- Establecimiento o instalaciones hasta 75 m2 útiles	563,00
- Establecimiento o instalaciones desde 75 m2 hasta 150 m2 útiles	665,00
- Establecimiento o instalaciones desde 150 m2 hasta 300 m2 útiles	767,00
- Establecimiento o instalaciones a partir de 300 m2 útiles	2,91 €/m2

Epígrafe VIII.- Actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en lo relativo a la apertura, modificación de la apertura, y modificación de uso de actividades con más de 10 kw. de potencia mecánica en aire acondicionado, climatización y ventilación, y/o más de 5 kw. de potencia mecánica en otros aparatos o máquinas:

- Establecimiento o instalaciones hasta 75 m2 útiles	1.176,00
- Establecimiento o instalaciones desde 75 m2 hasta 150 m2 útiles	1.431,00
- Establecimiento o instalaciones desde 150 m2 hasta 300 m2 útiles	1.789,00
- Establecimiento o instalaciones a partir de 300 m2 útiles	7,14 €/m2

Segundo.- Aprobar inicialmente, en base a los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2013, las nuevas tarifas de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por inspecciones previstas en ordenanzas y acuerdos municipales.
- Ordenanza fiscal por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de dispensario canino-lazareto municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones para actividades sujetas a protección ambiental y actividades no sujetas a protección ambiental (actividades sujetas a licencia de primer uso o modificación de uso), así como por la realización de actividades de verificación en el caso de actividades no sujetas a autorización o control previo.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos a aplicar a los usuarios del Servicio de atención a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de locales municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter cultural, organizados por el Ayuntamiento.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación del Servicio municipal de grúa.
- Ordenanza fiscal para la utilización de las salas y espacios culturales.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de elementos municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada, inscripción o matrícula en programas y actividades deportivas.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio y tiempo libre organizados por el área de igualdad del Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio y tiempo libre organizados por el centro de recursos para la juventud del Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza fiscal reguladora por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio y tiempo libre organizados por el área de Bienestar Social del Ayuntamiento para el colectivo de tercera edad.

- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por inscripción y participación en juegos deportivos organizados por el área de Educación y Formación del Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por impresión de documentos y alquiler de la sala del Telecentro municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia a talleres de formación organizados e impartidos por el Ayuntamiento de Barañáin en el Telecentro municipal.

Tercero.- Aprobar, con base en los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2013, los tipos de gravamen que a continuación se detallan en relación con los siguientes impuestos de exacción obligatoria:

El tipo impositivo para la contribución territorial urbana, estableciendo el mismo en el 0,273 % anual.

Cuarto.- Mantener para el año 2013 la aplicación del resto de ordenanzas fiscales y tipos impositivos actualmente vigentes y que regulan la exacción de los impuestos, tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Barañáin.

Quinto- Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los acuerdos aprobados en los resolutivos que anteceden a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Sexto.- Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales así como de las nuevas tarifas fiscales, pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.2.in fines de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la entrada en vigor del mismo surtirá efectos a partir de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Séptimo.- Publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los tipos de gravamen aprobados en el resolutive tercero del presente acuerdo indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra los mismos podrán ser impugnados por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Octavo.- Remitir, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que estén aprobadas definitivamente copia de las modificaciones de las Ordenanzas incorporadas al texto refundido de las mismas, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA LUÍS MORONDO PARA EL CURSO 2013-2014

Desde Alcaldía se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo, dándose por reproducidas las intervenciones del punto anterior a efectos de justificación de voto, procediéndose posteriormente a la votación del punto que se aprueba igualmente con 12 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN y popular), 9 votos en contra (grupos municipales Nabai 2011, Bildu e I-E) y 0 abstenciones.

Vista propuesta de modificación de los precios públicos para el curso 2012-2013 aprobada por la Escuela Municipal Luis Morondo y obrante en el expediente administrativo como Anexo II, debidamente diligenciado, como parte inseparable de mismo.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente dictaminada por la Comisión informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Barañáin.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con la propuesta de documentación obrante en el expediente y que supone un incremento del 2,2% para aplicar durante el curso 2013-2014 los precios públicos de la Escuela Municipal de Música Luis Morondo.

Segundo.- Someter, conforme el artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

Cuarto- *Notificar el presente acuerdo a la Escuela municipal Luis Morondo, dar traslado del mismo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK PARA EL AÑO 2013.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo del punto sexto del orden del día.

D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, comenta que con la modificación de precios se ha intentado proteger a las familias, congelando los precios públicos a los menores de dieciocho años y únicamente gravando con 30 céntimos/mes a los mayores de dicha edad. En su opinión son unos precios públicos moderados que hacen frente a la subida derivada del incremento del IPC e IVA.

D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, indica al grupo municipal socialista no entender por qué para justificar su apoyo a la subida de tasas con carácter general resalte ahora las cuestiones sociales que él considera.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del punto que se aprueba con 12 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN y popular), 9 votos en contra (grupos municipales Nabai 2011, Bildu e I-E) y 0 abstenciones.

Vista propuesta de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos del servicio municipal Lagunak para el año 2013 remitida por el Servicio Municipal Lagunak y obrante en el expediente administrativo como Anexo III como parte inseparable de mismo y comprensiva de la modificación de la “ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak”, “ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades organizadas por el Servicio Municipal Lagunak”, “ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos” y “ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del patinódromo del Servicio Municipal Lagunak”.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente informada por la Comisión informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Barañáin.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales del Servicio Municipal de Lagunak para 2013, de conformidad con la documentación obrante en el expediente como Anexo III y que constituye parte inseparable del mismo:*

NORMA Nº 1 Ordenanza Fiscal reguladora de Los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak

En el artículo 3 de Obligación de pago

SE AÑADE:

Igualmente no se exigirán precios públicos en aquellas actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin, así como aquellas otras en las que éste colabore por considerarlas de interés.

En el artículo 7 de Normas de Gestión y Recaudación

SE SUSTITUYE:

Con carácter general sólo podrán ser abonados permanentes a Lagunak

POR:

Con carácter general sólo podrán ser abonados permanentes a Lagunak los que determinen los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak.

SE AÑADEN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 16.- Los abonados que acrediten a través de documentos oficiales la realización de estudios, trabajos y labores similares fuera de la Comunidad Foral de Navarra podrán solicitar excedencia de pago de las cuotas de abonado, manteniendo su condición de abonado pero perdiendo el derecho al uso de las instalaciones durante el periodo solicitado de excedencia, no pudiendo ser inferior a un año, ni superior a cinco años.

Artículo 17.- Para el uso de las instalaciones deportivas con finalidad sociocultural se deberá realizar una solicitud con 20 días de antelación como mínimo en el Ayuntamiento de Barañáin. Concedida la instalación por el órgano municipal competente, se abonará en su caso en el Servicio Municipal Lagunak, la cuantía fijada en los precios públicos de dicho servicio municipal.

Segundo.- *Aprobar inicialmente, en base a los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo III y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2013, las nuevas tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales del Servicios Municipal Lagunak:*

- *Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades organizadas por el Servicio Municipal Lagunak.*

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del patinódromo del Servicio Municipal Lagunak.

Tercero.- Someter, de conformidad con el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Cuarto.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

Quinto.- Remitir, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que estén aprobadas definitivamente copia de las Ordenanzas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Municipal Lagunak, al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra el señor Alcalde para preguntar a los diferentes grupos cuáles son las resoluciones sobre las que les interesa que dé cuenta detallada en la próxima comisión informativa de Hacienda y Personal.

En este sentido D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, solicita información de las resoluciones de Alcaldía número 1206/2012, 1213/2012, 1221/2012, 1222/2012, 1227/2012, 1231/2012, 1232/2012, 1233/2012, 1240/2012, 1245/2012, 1251/2012, 1255/2012, 1262/2012, 1267/2012, 1268/2012, 1282/2012, 1283/2012, 1285/2012, 1286/2012, 1288/2012, 1289/2012, 1291/2012, 1292/2012, 1293/2012, 1294/2012, 1295/2012, 1296/2012, 1300/2012, 1325/2012, 1326/2012 y 1327/2012.

Por su parte D. Roberto Andión, del grupo municipal socialista, solicita información de las resoluciones de Alcaldía número 1205/2012, 1206/2012, 1213/2012, 1231/2012, 1240/2012, 1253/2012, 1255/2012, 1256/2012, 1257/2012, 1259/2012, 1261/2012, 1262/2012, 1267/2012, 1268/2012, 1278/2012, 1282/2012 y 1285/2012.

Seguidamente D^a. Oihane Indakoetxea, del grupo municipal Bildu, solicita información de las resoluciones de Alcaldía número 1242/2012, 1264/2012 y 1275/2012.

Finalmente D. Koldo Lasquibar, del grupo municipal I-E, solicita información de la resolución de Alcaldía número 1202/2012.

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 1200/2012 a 1328/2012 ambas incluidas.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BILDU EN REFERENCIA AL ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA GRANDE DE LA ANTIGUA BIBLIOTECA

En primer lugar el Alcalde presenta la moción del grupo político Bildu.

Seguidamente toma la palabra D. José Ignacio López Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, y anuncia que su grupo retira la moción para poder consensuarla con todos los grupos políticos y presentarla en el siguiente Pleno.

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA-EZKERRA EN REFERENCIA A LA REFORMA FISCAL Y LA BANCA PÚBLICA

El Sr. Alcalde presenta la moción del grupo municipal I-E en relación con la reforma fiscal y la banca pública con número de entrada 7019 en el registro municipal, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes.

A continuación D. Koldo Lasquibar, del grupo municipal I-E, procede a dar lectura al texto de la moción.

No habiendo intervenciones se procede a la votación del punto que no se aprueba al obtener 9 votos a favor (grupos municipales Nabai 2011, Bildu e I-E), 12 votos en contra (grupos municipales UPN, PSN y popular) y 0 abstenciones.

Posteriormente D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, explica que su grupo ha votado en contra por ser éste un asunto del que el Ayuntamiento no tiene competencia

DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA-EZKERRA EN REFERENCIA AL APOYO DE LAS MOVILIZACIONES DE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANÍA CONTRA LOS RECORTES SOCIALES Y DE DERECHOS

El Sr. Alcalde presenta la moción del grupo municipal I-E en relación con el apoyo de las movilizaciones de los trabajadores y ciudadanía contra los recortes sociales y de derechos con número de entrada 7031 en el registro municipal, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes.

A continuación D. Óscar Rodríguez, portavoz del grupo municipal I-E, procede a dar lectura al texto de la moción.

D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, explica el apoyo de su grupo a las movilizaciones de los trabajadores aunque hubiera sido más partidaria y por ello instan a los sindicatos a que unifiquen criterios y convoquen las movilizaciones conjuntamente.

Responde D. Óscar Rodríguez, portavoz del grupo municipal I-E, que su grupo también apoya la unidad sindical y que también apoyaron la anterior movilización de huelga de fecha 26 de septiembre.

Toma la palabra D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, y pregunta al portavoz del grupo municipal I-E si estarían dispuestos a añadir una nueva cláusula al texto de la moción que invite a los trabajadores/as y corporativos/as del Ayuntamiento a sumarse a la convocatoria, a lo que el interpelado responde afirmativamente.

D^a. M^a. Pilar González, portavoz del grupo municipal popular, agradece la invitación pero indica que no secunda este tipo de movilizaciones que al final terminan siendo salvajes.

D. Koldo Lasquibar, del grupo municipal I-E, responde que las movilizaciones no son salvajes y que lo realmente salvaje es la política que está ejerciendo el partido popular.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del punto que se aprueba con 13 votos a favor (grupos municipales Nabai 2011, PSN, Bildu e I-E), 8 votos en contra (grupos municipales UPN y popular) y 0 abstenciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el quinto año desde el comienzo de la crisis económica, Navarra es una comunidad en la que mes a mes crece la pobreza y la desigualdad. Una comunidad cuyo gobierno, de la mano del gobierno central del PP, acata y ejecuta las políticas de recortes sociales y de derechos que exigen los mercados financieros y la Troika (BCE, FMI y CE).

Lo que empezó siendo una crisis del capitalismo financiero internacional se ha convertido en un proceso sistemático de liquidación de derechos sociales y laborales, y de empobrecimiento de millones de víctimas. Son las propias políticas neoliberales, que incubaron y alimentaron la crisis, las que están provocando este masivo empobrecimiento social.

Asistimos a una gigantesca estafa por la cual los cientos de miles de millones que la Banca, española e internacional, ha perdido en sus inversiones especulativas van a ser ahora pagadas por la clase trabajadora y la ciudadanía. Lo que eran deuda y pérdidas privadas pasan a ser pérdidas y deuda públicas. En vez de responsabilizarse la Banca de sus propias pérdidas, las

van a sufrir las pensiones, las personas paradas, la educación y sanidad pública, la dependencia, los salarios...

Para darle la vuelta a esta situación necesitamos la movilización social, necesitamos una rebelión democrática, general, unitaria y masiva en Navarra, en España y en Europa. En la huelga general del 29-M se mostró la potencia y energía social que es capaz de desplegar una lucha social con estos componentes de unidad y solidaridad.

Las políticas neoliberales impuestas por los mercados financieros, la Banca y la Troika condenan a la sociedad navarra a un futuro de más sufrimiento social, más pobreza y más desigualdad.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero.- *El Ayuntamiento de Barañáin muestra su apoyo a todas movilizaciones de los trabajadores y de la ciudadanía contra los recortes sociales y de derechos, en concreto, a la huelga general propuesta por la cumbre social a nivel estatal coincidente con las huelgas generales en Grecia y Portugal y movilizaciones en toda Europa para el día 14 de noviembre porque es una necesidad. Barañaingo Udalak langileen eskubideen alde eta murrizketa sozialen aurka bat egiten du eta bidenabar, datozen egunetan eginen diren mobilizazioak eta Greziaren eta Portugalen greba orokorraren deialdiak babesten ditu, beharrezkoa baita.*

Segundo.- *Instar a todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Barañáin y a los corporativos y corporativas del mismo a sumarse a esta convocatoria, así como a las que con posterioridad pudieran convocarse de similares características.*

UNDÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN REFERENCIA A LA ELIMINACIÓN DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA DE LOS CORPORATIVOS

En primer lugar el Alcalde presenta la moción del grupo municipal socialista.

Seguidamente toma la palabra D. Roberto Andi6n, del grupo municipal socialista, y anuncia que su grupo retira la moci6n si el Alcalde se compromete a tratar el tema en comisi6n a la que asistan el secretario, interventor, RRHH y asesora jur6dica del Ayuntamiento a lo que desde Alcaldía se responde afirmativamente.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a. Oihane Indakoetxea, del grupo municipal Bildu, pregunta al Alcalde cuando se va a celebrar la comisi6n paritaria prevista con los t6cnicos municipales ya que en el Pleno de julio se comprometió a celebrarla en agosto o septiembre de este a6o.

El Alcalde responde que las propuestas para la comisión paritaria técnica se trabajan junto con los presupuestos y la plantilla orgánica, mostrando por tanto un desconocimiento sobre este tema con la pregunta.

D. José Ignacio López Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, en referencia a la próxima celebración de una charla debate con los grupos del Parlamento de Navarra sobre la situación económica en la sala de usos múltiples del Ayuntamiento, ruega al Alcalde que se estudie exonerar del pago de la tasa de utilización de la sala a la asociación organizadora por ser un asunto de interés municipal.

A continuación D. Koldo Lasquibar, del grupo municipal I-E, ruega al Alcalde que le deje explicar la postura de su grupo en referencia a la moción retirada por el grupo municipal socialista a lo que desde Alcaldía se responde en sentido negativo.

D^a. Consuelo De Goñi, portavoz del grupo municipal Nabai 2011, ruega al señor Alcalde que tome las medidas necesarias para que se garantice la presencia y representación de su grupo en las juntas del Auditorio de Barañáin. Posteriormente pregunta al Alcalde sobre la noticia, aparecida en prensa recientemente, del inicio de las obras de lo que va a ser el entorno de la estación del TAV, y las distintas implicaciones para nuestro municipio, a lo que desde Alcaldía se responde que Barañáin no tiene terrenos en esa zona pero que en comisión dará toda la información disponible sobre este tema.

D. Alberto Sancho, portavoz del grupo municipal socialista, ruega al Alcalde que se planteen nuevas formas de patrullaje por parte de la policía municipal adaptadas a la situación actual y a la extensión del municipio de Barañáin.

D. Roberto Andión, del grupo municipal socialista, ruega al Alcalde que compruebe si se ha cercenado el derecho de algún grupo político municipal de asistir a las juntas del Auditorio de Barañáin. Si así fuera y se comprobará que ha sido intencionadamente, se dé un toque de atención al Presidente-Gerente del Auditorio y si no al grupo político correspondiente por dejadez de asistencia a esas juntas pertinentes del Auditorio.

Antes de finalizar el Pleno toma la palabra el señor Alcalde para referirse a los carteles que con el anagrama de Bildu han aparecido por distintos puntos de la localidad. Afirma que lo que se explica en dicho cartel es una infamia y una mentira subversiva que carece de todo rigor y fundamento, ya que se han dado explicaciones de todos los aspectos que se han preguntado, para luego terminar mintiendo miserablemente.

Tras esta intervención, el señor Alcalde declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las 11:50 horas, de la que se levanta la presente acta que yo el Secretario certifico. Doy fe.